

**C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El municipio es la autoridad más cercana la gente, al conocimiento de sus necesidades pero también a la solución de las mismas.

Los ayuntamientos de los municipios de nuestro Estado, tienen en las Juntas Auxiliares un instrumento de apoyo social, para atender puntualmente los requerimientos cada vez más crecientes de la población que espera de sus autoridades eficiencia y oportunidad.

La labor de todos los miembros de las Juntas Auxiliares reviste una trascendente importancia, en atención a la diversidad de las condiciones geográficas y sociales que tienen localidades que pertenecen incluso a una misma municipalidad.

En razón de ello, la función principal de las Juntas es servir de enlace entre la población y la autoridad municipal para definir las prioridades en obra pública y servicios en general, que deban ser promovidas para beneficio de sus habitantes.

Son pues, las Juntas Auxiliares como su nombre lo indica, auxiliares de los ayuntamientos en la satisfacción transparente y eficaz de las necesidades de los poblanos.

En razón de su importante función, del proceso de elección de sus miembros y de la significativa responsabilidad pública que tienen en sus manos, esta iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Municipal propone establecer de manera institucional un sueldo para los servidores públicos de las Juntas Auxiliares.

Con esta propuesta se pretende otorgar mayor autonomía a los Presidentes de las Juntas y a los demás integrantes de las mismas, al considerar como facultad del Cabildo la determinación del sueldo que les corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio de que se trate.

Se pretende eliminar la discrecionalidad en el funcionamiento de las Juntas Auxiliares, para coadyuvar al cumplimiento de su objetivo básico como lo es, promover la eficiente prestación de los servicios públicos y la buena marcha de la administración pública municipal.

Con esta iniciativa, las y los diputados del PRI, cumplimos un compromiso histórico con los Presidentes de las Juntas Auxiliares, ahora corresponderá al Pleno de este Congreso resolver lo que corresponda.

Por otra parte, resulta de la mayor importancia fortalecer la participación de las Juntas Auxiliares en los procesos de planeación del desarrollo municipal.

Por ello se propone la participación de los Presidentes de la Juntas Auxiliares en los Consejos de Planeación Municipal, lo que permitirá la definición de estrategias y políticas públicas más congruentes y atentas a las circunstancias particulares de cada comunidad y localidad.

La incorporación de las Juntas a la definición del desarrollo municipal, permitirá contar de primera mano con los elementos suficientes que legitimen aún más los programas de gobierno, la ejecución de obra pública y la prestación puntual de los servicios públicos, de acuerdo a las prioridades definidas por la propia comunidad.

Diputadas y Diputados:

Esta iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Municipal, responde a la necesidad de actualizar las disposiciones que regulan las atribuciones y la competencia de este nivel de gobierno, para dotarlo de mecanismos legales y administrativos que permitan cumplir de mejor forma con la satisfacción ciudadana y con el desarrollo integral de Puebla.

Esta propuesta legislativa, se enmarca en los trabajos que el Grupo Parlamentario del PRI, prepara en torno a nuestra participación en el 5to. Foro Internacional Desde Lo Local, "Hacia una nueva visión y función del Gobierno Municipal", a celebrarse el 29, 30 y 31 de Octubre.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

UNICO: Se reforman la fracción IV del artículo 116 y el artículo 224, para quedar como sigue:

Artículo 116.- El Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:

I.- a la III.- ...

IV.- La representación de los centros de población a que se refiere el artículo 9 de esta Ley; **y los Presidentes de las Juntas Auxiliares;**

V.- a la VI.- ...

Artículo 224.- Para el gobierno de los pueblos habrá Juntas Auxiliares, integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, **quienes devengarán un sueldo que será determinado por el cabildo, de conformidad con la Ley.**

Los miembros propietarios de las Juntas auxiliares contarán con sus respectivos suplentes.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 28 de Octubre de 2008.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIPUTADA JANET GONZÁLEZ TOSTADO

(Rúbrica de todos los miembros del Grupo Parlamentario del PRI)